### REGISTRADO BAJO N° CDCIC-013/02

**BAHIA BLANCA,**

**VISTO :**

La resolución CSU-110/97 por la cual se crea el Programa de Estudios Uni versitarios en la Zona de Influencia de la U.N.S. (P.E.U.Z.O.), con el fin de dictar asigna turas básicas, comunes a varias carreras, en localidades de la región;

Que por resolución CSU-49/02 (expte. SGRIyEU 2237/01) se asigna al De-partamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación una suma de pesos DOS MIL ($ 2.000.-), para cubrir un cargo de profesor con destino a la ciudad de Punta Alta, en el período comprendido entre el 11 de marzo y el 12 de julio de 2002; y

**CONSIDERANDO :**

# Que la Secretaría de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria

-ante la necesidad de contar con un docente que dictara una asignatura inherente al área que integra esta unidad académica- requiere de esta última la propuesta de docen-tes disponibles para el desarrollo de dicha materia;

Que debido a lo perentorio del requerimiento y a que se cuenta con un res tringido número de docentes se debió evaluar la disponibilidad para los fines propues-tos;

Que atento lo manifestado precedentemente, se contó con la anuencia del Licenciado Javier Echaiz, para hacerse cargo del dictado de la asignatura “Operación y Programación de Computadoras”, de acuerdo a lo estipulado en el ARTÍCULO 2° de la resolución CSU-732/01;

**POR ELLO**,

**El Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación en su reunión de fecha 06 de marzo de 2002**

**R E S U E L V E :**

**Art. 1°)**.- Fijar, al señor **Licenciado Javier ECHAIZ** (Leg. 9334 \* D.N.I. 25.215.044), una asignación complementaria para dictar la asignatura **“Operación y Programación de Computadoras”** (Cod. 7870), en la ciudad de Punta Alta, entre el 11 de marzo y el 12 de julio de 2002, en el marco del Programa de Estudios Universitarios en la Zona de Influencia de la U.N.S. (P.E.U.Z.O.).-

**Art. 2°)**.- La retribución a la cual se hace mención en el Art. 1º) consiste en la suma de **pesos DOS MIL ($ 2.000,00)**. Dicha retribución incluye el sueldo anual complementario y estará sujeta a los descuentos estipulados por Ley.-

### ///CDCIC-013/00

**Art. 3°)**.- La financiación de la asignación mencionada deberá afectarse a : Finalidad 3 – Servicios Sociales \* Función 4 – Educación y Cultura \* Programa 3 – Actuaciones Co munes a Productos \* Centro de Costos 94 – P.E.U.Z.O. Punta Alta \* Inciso 1 – Gastos en Personal \* Partida Principal 1 – Personal Temporario \* Fuente 12 – Recursos Pro pios.-

**Art. 4°)**.- Regístrese; comuníquese; pase a la Dirección General de Economía y Finan-zas (Dirección de Programación Presupuestaria) para su conocimiento y a los fines que corresponda; tomen razón la Dirección General de Personal y la Secretaría General Académica; cumplido, archívese.------------------------------------------------------------------------